



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
REDESMAKI CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**FUNDACION MAQUITA CUSHUNCHIC COMECIALIZANDO COMO
HERMANOS MCCH**

Legalmente representada por

GRAZIANO LUIGI MASON DE MARCHI

COMPAÑÍA OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC CIA. LTDA.

Legalmente representada por

RUBEN FERNANDO TAPIA MANTILLA Y

JESUS AUGUSTO ESTRELLA ESPINOSA

CUANTIA: USD. 1000,00

DI 3 COPIAS

MMV.

**En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
República del Ecuador, hoy día jueves tres de marzo del dos mil once, ante mí**

[Handwritten signature]
O.K.

1 Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito,
2 comparecen: (1) la FUNDACION MAQUITA CUSHUNCHIC
3 COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS MCCH, debida y legalmente
4 representada por su Presidente Vitalicio, el Padre GRAZIANO LUIGI MASON
5 DE MARCHI, quien actúa como Director Ejecutivo encargado, conforme
6 consta del nombramiento y documento que adjunto, por los derechos que
7 representa; (2) la COMPAÑÍA OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC CIA.
8 LTDA. debida y legalmente representada por su Presidente, el señor RUBEN
9 FERNANDO TAPIA MANTILLA, quien actúa subrogando a la Gerenta,
10 conforme consta del nombramiento y del Acta de la Junta de General
11 Extraordinaria de socios que adjunto, por los derechos que representa; y, (3) el
12 señor JESUS AUGUSTO ESTRELLA ESPINOSA, de estado civil casado, por
13 sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad y domiciliados en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe
15 en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
16 fotostáticas debidamente certificadas por mí/agrego a esta escritura como
17 documentos habilitantes; y, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente
18 minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En los Protocolos
19 de la Notaría a su cargo, díguese insertar una escritura pública de constitución
20 de la Compañía denominada REDESMAKI CIA. LTDA. de acuerdo a las
21 siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
22 Intervienen en la celebración de esta escritura pública: (1) la FUNDACION
23 MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS MCCH,
24 debida y legalmente representada por su Presidente Vitalicio, el Padre
25 GRAZIANO LUIGI MASON DE MARCHI, quien actúa como Director Ejecutivo
26 encargado, conforme consta del nombramiento y documento que adjunto, por
27 los derechos que representa; (2) la COMPAÑÍA OPERADORA MAQUITA
28 CUSHUNCHIC CIA. LTDA. debida y legalmente representada por su



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
0000002



1 Presidente, el señor RUBEN FERNANDO TAPIA MANTILLA, quien
2 actúa subrogando a la Gerenta, conforme consta del
3 nombramiento y del Acta de la Junta de General Extraordinaria de
4 socios que adjunto, por los derechos que representa; y, (3) el
5 señor JESUS AUGUSTO ESTRELLA ESPINOSA, de estado civil
6 casado, por sus propios derechos. Los comparecientes, son de
7 Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el
8 Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a Derecho para
9 contratar y obligarse. - **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los
10 comparecientes, por los respectivos derechos que individualmente
11 representan, convienen en constituir, como en efecto constituyen, la Compañía
12 de Responsabilidad Limitada, con el nombre: REDESMAKI CIA. LTDA., cuya
13 actividad social se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del
14 Código del Comercio, al convenio de las partes y a las normas del Código
15 Civil. - **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
16 **REDESMAKI CIA. LTDA - CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**
18 **ARTICULO UNO.- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía que
19 se constituye llevará el nombre de: REDESMAKI CIA. LTDA. - **ARTICULO**
20 **DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía está ubicado en el
21 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador;
22 y por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales,
23 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o en el
24 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. -
25 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto
26 social principal, prestar servicios y capacitación en las áreas: administrativa,
27 financiera, social, cadena productivo-comercial, agrícola, artesanal, ambiental,
28 empresarial, y a la vez, proveer de materiales y logística relacionados a los

1 servicios y capacitación que preste, tales como alimentación, hospedaje,
2 suministros para talleres, entre otros.- Además se dedicará a la compra y
3 venta de artesanías, alimentos procesados, productos agrícolas y afines con la
4 cadena productivo-comercial.- Para el cumplimiento de su objetivo, la
5 Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, civiles y
6 mercantiles, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
7 nacionales o extranjeras, que estén permitidos por la Ley.- En el marco de su
8 objeto social y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes
9 en la materia, la Compañía podrá realizar cuantas operaciones comerciales o
10 industriales se relacionen el mismo; así como también podrá hacer
11 importación, exportación, comercialización y distribución de productos y
12 equipos que se vinculen con su actividad; podrá actuar como agente o
13 representante de empresas nacionales o extranjeras, pudiendo fusionarse o
14 asociarse a otras Compañías constituidas o por constituirse, mediante la
15 suscripción, compra o venta de acciones o participaciones sociales. La
16 Compañía podrá participar en concurso de precios, licitaciones, oferta de
17 servicios de asesoría y capacitación y asistencia técnica, etc., destinados a los
18 sectores público, semipúblico, comunitario y privado, en el ámbito nacional e
19 internacional. Podrá abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier Banco
20 o Entidad Financiera. Podrá gestionar y obtener créditos y adquirir toda clase
21 de bienes muebles e inmuebles que permitan el desarrollo de sus actividades.
22 En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles
23 y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.-
24 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de
25 QUINCE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
26 constituido en el Registro Mercantil correspondiente; pero podrá disolverse en
27 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
28 socios en la forma prevista por la Ley y en estos Estatutos.- CAPITULO



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0000003

1 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
2 **RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
3 social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA, (\$. 1.000,00 USD) dividido en Cien (100) participaciones de Diez
5 dólares de los Estados Unidos de América (\$.10,00 USD) cada una; las cuales
6 estarán representadas por los certificados de aportación correspondientes, de
7 conformidad con la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO SEIS.-** La Compañía
8 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios,
9 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en
10 la sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
11 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
12 contrario de la Junta General de socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de
13 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará:
14 en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
15 reservas y/o utilidades, por capitalización de reserva por revalorización del
16 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por
17 los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La reducción del
18 capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
19 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
20 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
21 las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada
22 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dichos certificados de
23 aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los
24 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital pagado,
25 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
26 Compañía, fecha de escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha
27 y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
28 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del

1 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
2 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; para constancia
3 de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse
4 o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
5 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
6 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
7 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de
8 la Compañía.- **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones en esta Compañía
9 podrán transferirse en acto entre vivos, requiriéndose para ello el
10 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
11 escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
12 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
13 de las suyas, salvo resolución de la Junta General de socios.- **ARTICULO**
14 **DOCE.**- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles
15 por herencia, conforme la Ley.- **ARTICULO TRECE.**- La Compañía formará
16 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento
17 (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de
18 las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**
19 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**
20 **ARTICULO CATORCE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la
21 Ley de Compañías, b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
22 asignase la Junta General de socios, el Gerente General y el Presidente de la
23 Compañía, c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
24 participaciones que tuvieron en la Compañía, en el tiempo y en la forma que
25 decida la Junta General de socios; y, d) Las demás obligaciones determinadas
26 en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO QUINCE.**- Los socios de la
27 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz
28 y voto en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o



1 mediante carta-poder otorgada a un socio o a una tercera persona,
2 requiriéndose carta-poder para cada sesión. Por cada participación el socio o
3 su mandatario tendrá derecho a un voto, b) A elegir y ser elegido para los
4 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y
5 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
6 acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos
7 en la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de
8 los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente
9 al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
10 excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno de la Compañía
12 corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente
13 General y al Presidente.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de socios es el órgano
15 supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
16 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
17 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de socios son
18 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio central de la
19 Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta
20 General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta
21 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
22 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
23 social, además de que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
24 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
25 legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las
26 Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,
28 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las

1 sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
2 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
3 las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las Juntas Generales
4 ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
5 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
6 días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La
7 convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
8 sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.**- El quórum de
9 las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria se
10 constituirá con más de la mitad del capital social y no podrá continuar sin el
11 quórum indicado; en segunda convocatoria, se podrá sesionar con el número
12 de socios presentes, particular que se indicará en la convocatoria.- **ARTICULO**
13 **VEINTITRES.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
14 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen estos
15 Estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la
17 Junta General de socios tomados con arreglo a la Ley y a lo que disponen
18 estos Estatutos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
19 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
20 esas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de Junta
21 General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su
22 falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de
23 Secretario el Gerente General o el socio, que en su falta, la Junta elija en cada
24 caso.- **ARTICULO VEINTISEIS.**- Las actas de las sesiones de Junta General
25 de socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas,
26 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco
27 las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta
28 se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que



1 justificuen que la convocatoria fue hecha legalmente, así como todos los
2 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo
3 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
4 Reglamento sobre Juntas Generales de socios.- ~~ARTICULO VEINTISIETE.-~~
5 Son atribuciones ~~privativas de la Junta General de socios:~~ a) Resolver sobre
6 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía,
7 sobre la ~~disolución anticipada, la prórroga sobre el plazo de duración;~~ y , en
8 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a los Estatutos; b)
9 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus
10 remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver
11 sobre las cuentas, los balances, inventarios e informes que presenten los
12 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)
13 Resolver sobre la ~~formación de fondos de reserva especiales, facultativos~~
14 ~~extraordinarios;~~ f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
15 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
16 competencia privativa del Presidente o el Gerente General y dictar las medidas
17 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter
18 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de
19 los Estatutos y sobre las convenciones que rigen en la vida social; i) Acordar la
20 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los
21 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l)
22 Resolver la creación de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de
23 la Compañía, m) Fijar la clase y el monto de las cauciones que tengan que
24 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; n)
25 Designar los empleados de la Compañía; ñ) Fijar la cuantía de los actos y
26 contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde
27 y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, ~~la cuantía de~~
28 ~~los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de socios,~~

1 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; o)
2 Las demás que señale la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Toda
3 resolución de la Junta General de socios que implique la reforma del contrato
4 social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su
5 aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital
6 social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- **ARTICULO**
7 **VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de socios son
8 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION**
9 **DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será
10 nombrado de entre los socios, por la Junta General de socios para un período
11 de CUATRO (4) AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido para iguales
12 períodos.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente
13 de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
14 de las funciones de los servidores e informar de estos particulares a la Junta
15 General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y
16 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
17 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
18 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
19 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
20 Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
21 nombramiento, esto, aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar
22 el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
23 mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás
24 que le señale la Ley de Compañías, el Estatutos y Reglamento de la
25 Compañía y la Junta General de socios.- **SECCION TRES.- DEL GERENTE**
26 **GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
27 nombrado por la Junta General de socios y durará CUATRO (4) AÑOS en su
28 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido para períodos iguales, puede o



1 no ser socio.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del
2 Gerente General de la Compañía: a) Representar en forma judicial y
3 extrajudicial a la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
4 la marcha administrativa de la Compañía; c) Encargarse de la contabilidad
5 general de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
6 cumplir las actividades de la Compañía; e) Elaborar el presupuesto anual de
7 acuerdo a las actividades de la Compañía; f) Realizar pagos por conceptos de
8 gastos administrativos de la Compañía; g) Realizar inversiones, adquisiciones
9 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía
10 en que se encuentre autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio
11 de los dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; h) Suscribir el
12 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
13 mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en Registro
14 Mercantil; j) Llevar lo libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; k)
15 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; l)
16 Presentar a la Junta General de socios el balance y la situación de pérdidas y
17 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,
18 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; n)
20 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
21 definitivo; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
22 responsabilidades que establece la Ley; los presentes Estatutos y
23 Reglamentos de la Compañía, y las que le señale la Junta General de socios.-
24 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**
25 **TREINTA Y TRES.-** La Junta General de socios podrá contratar en cualquier
26 tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
27 especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. En lo
28 que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-

1 **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
 2 **TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regula
 3 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por
 4 lo establecido en la Sección XII de esta Ley, así como por el Reglamento
 5 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en los presentes
 6 Estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por
 7 muerte, interdicción, quiebra o pérdida de personería jurídica de uno o más de
 8 sus socios.- **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital con que
 9 se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado, en
 10 efectivo y en su totalidad, de acuerdo con el siguiente
 11 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	No. Partici paciones
Fundación Maquita Cushunchic Co- mercializando como Hermanos MCCH	700,00	700,00	70
Compañía Operadora Maquita Cushunchic Cía. Ltda.	290,00	290,00	29
Jesús Augusto Estrella Espinosa	10,00	10,00	1
TOTALES:	1.000,00	1.000,00	100

21 El pago en numerario de todos los socios se ha consignado en la Cuenta de
 22 Integración de Capital de la Compañía, conforme consta de la certificación
 23 bancaria cuyo original se agrega a esta escritura.- **CLAUSULA QUINTA.-**
 24 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al socio
 25 Jesús Augusto Estrella Espinosa, para que aperture en una institución
 26 bancaria, la cuenta de integración de capital de la Compañía; y, al Abogado
 27 César Solórzano Narváez, para que solicite al Superintendente de Compañías
 28 la aprobación del contrato constitutivo contenido en la presente escritura, e



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000007



1 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción en el Registro
2 Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá interponer y agregar las cláusulas
3 de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía
4 antes nombrada.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los
5 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
6 pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada
7 una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado César Solórzano
8 Narváez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho
9 mil doscientos dieciocho, para la celebración de la presente escritura se
10 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que
11 le fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en
12 unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de**
13 **todo cuanto doy fe.-**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

P. Graziano Masetti
g) GRAZIANO LUIGI MASON DE MARCHI

C.C. 171964215-7 C.V. 35-201

Rubén Fernando Tapia Mantilla
f) RUBEN FERNANDO TAPIA MANTILLA

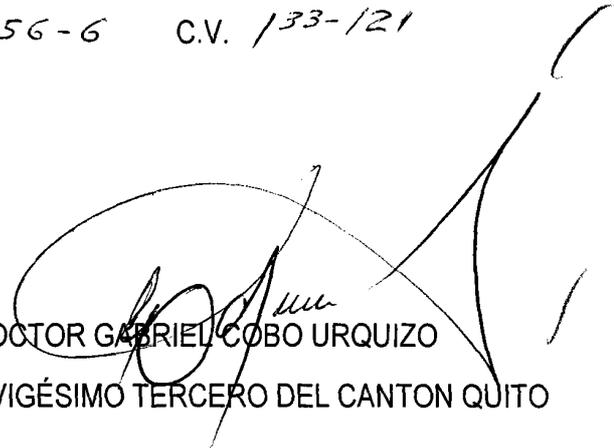
C.C. 1708751589 C.V. 82-324

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



f) JESUS AUGUSTO ESTRELLA ESPINOSA

C.C. 170886356-6 C.V. 133-121



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIVIL REGISTRATION

CIUDADANIA No. 171964215-7

MASON DE MARCHI BRAZIANO LUIGI
 /ITALIA/
 17 JUNIO 1945
 038- 0564 00564 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2009

Graziano Mason



EQUATORIANA***** E9333V1222

SOLTERO SACERDOTE

SUPERIOR

ANEDIO MASON
 IBA DE MARCHI
 QUITO 24/04/2009

24/04/2021

REN 1032647



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES

038-0201 1719642157

MASON BRAZIANO



03/11/09

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2308 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1979. Que ampla el Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 03 MAR 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO GESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170875158-9

TAPIA MANTILLA RUBEN FERNANDO

PIEDRA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

1965

FECHA DE NACIMIENTO 02/09/1965 M

PIEDRA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1965

FORMA DEL LEGADO / O

ECUATORIANA***** V3343V222B

CASABO RUTH ELIZABETH BANTILLAN B

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF. CCSP

SUALBERTO RUBEN TAPIA

MARIA PIEDAD MANTILLA

FECHA DE EMISIÓN 03/02/2004

03/02/2016

FECHA DE VENCIMIENTO

REN 0937981

Pch

FULGIM DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

082-0329 1708751589

NÚMERO CÉDULA
TAPIA MANTILLA RUBEN FERNANDO

PIEDRA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON
CHILLOGALLO

SECRETARÍA DE LA RONA

Handwritten signature: El OS/CO/DA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1979. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 03 MAR. 2011

Signature: Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

Stamp: GO

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170866356-6
 ESTRELLA ESPINOSA JESUS AUGUSTO
 PICHINCHA/QUITO/BONIALEZ SUAREZ
 15 AGOSTO 1965
 014-1 0094 10952 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONIALEZ SUAREZ 1965

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NARCISA RUIZ MARTINEZ
 EMPLEADO PRIVADO
 JULIO CESAR ESTRELLA
 NIENT ESPINOSA
 26/01/2017
 REN 1393809
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 EL COPAQUE
 133-0121 170866356-6
 ESTRELLA ESPINOSA JESUS AUGUSTO

Handwritten signature and date: 03/03/2017

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 904 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a ... 03 MAR. 2017
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



TRÁMITE: 2008-23501-MIES-E

OFICIO No. 10349 -DAL-LA-MIES-08

Quito, 12 NOV 2008



Rvda. Hermana
María Jesús Pérez
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MAQUINITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS "MCCH"
Presente.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 29 de octubre del 2008, con 12 fojas útiles, solicita el registro de directiva de la **FUNDACIÓN MAQUINITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS "MCCH"**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General del 8 de octubre del 2008, para el período 2008-2012.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, se ha procedido a registrar la directiva

DIRECTORA EJECUTIVA
PRESIDENTE VITALICIO
VICEPRESIDENTA
SECRETARIO

MARÍA DE JESÚS PÉREZ MATEOS
GRAZIANO MASON DE MARCHI
ROSARIO DE LOS ANGELES JÁCOME MENA
RUBÉN FERNANDO TAPIA MANTILLA

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

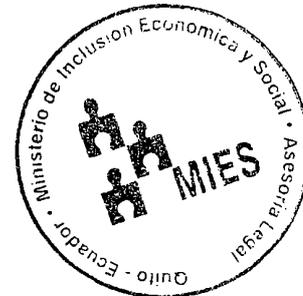
De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del mismo año, la fundación tenía la obligación de:

1. Actualizar su información: Estatuto y Acuerdo Ministerial de Constitución Jurídica, Directiva, Nómina de Socios, datos de la organización: dirección, números telefónicos, fax, e-mail; y,
2. Justificar por cualquier medio su patrimonio con la propiedad de bienes muebles e inmuebles o dinero en efectivo, por el monto mínimo de 4.000.00 dólares americanos.

Para mayor información, llamar al teléfono **1800-ONGSMIES**, o en la planta baja del Ministerio, un funcionario lo atenderá.

Atentamente,

Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL
GL / L. Arellano
04/11/2008

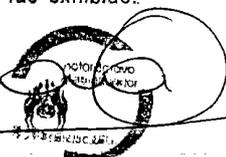


Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a

3 FEB. 2011

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DE
CANTÓN QUITO
INTEGRADA



www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1800 - 555 666



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

TRÁMITE: 2008-26509-MIES-E

OFICIO No.

Quito,



00087

DAL-JV-MIES-08

08 ENE. 2009

Hermana
María Jesús Pérez Mateos
DIRECTORA EJECUTIVA
**FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO
COMO HERMANOS "MCCH"**
Presente.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado a esta Secretaría el 03 de diciembre del 2008, solicita la corrección al Oficio No. 10349-DAL-LA-MIES-08 de 12 de noviembre del 2008, dentro del Trámite No. 2008-23501-MIES-E, en la que se hace constar a la fundación con el nombre de MAQUINITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS "MCCH", debiendo ser lo correcto Fundación Maquita Cushunchic Comercializando Como Hermanos "MCCH"

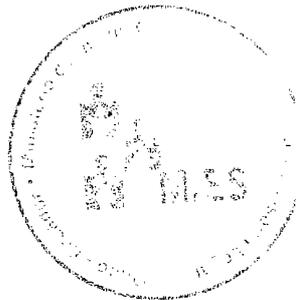
Por lo anterior se rectifica de la siguiente manera:

FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS "MCCH"

En lo demás sigue igual el contenido del oficio No 10349-DAL-LA-MIES-08 de 12 de noviembre del 2008.

Atentamente,

Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



GL / J. Velasco
11-12-2008

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a

- 3 FEB. 2011

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DE
CANTÓN QUITO

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1800 - 555 666



0000011



MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS

D. M. de Quito, 28 de febrero del año 2011

Estimado Padre

GRAZIANO LUIGI MASON DE MARCHI

Presidente de la Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos MCCH

Presente.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, por motivos de trabajo estaré fuera del País del 1 al 12 de marzo del 2011, por tanto, a usted le corresponde reemplazarme temporalmente en todas las funciones y atribuciones que tengo como Directora Ejecutiva de la Fundación, entre las cuales se encuentra la de **“Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación MCCH”** (Literal a) del Art. 36 del Estatuto).- /

La disposición estatutaria que le concede la atribución de reemplazarme consta en el literal d) de Art. 31 del Estatuto de la Fundación que dice:

“Art. 31.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Fundación MCCH:

(...)

d) En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo/a, reemplazarlo con todas sus funciones y atribuciones; y en caso de ausencia definitiva, reemplazarlo hasta la elección de quien lo reemplace.”

Deseándole éxitos en sus funciones.

Atentamente.

María Jesús Pérez Mateos
DIRECTORA EJECUTIVA DE MCCH



MATRIZ QUITO: Av. Rumichaca S26-365 y Calle Moro Moro esq. (Barrio Turubamba)
Telfs.: (593-2)2670 925 / 26 / 27 - 2671 372 / 74 Fax: (593-2) 2623 927
P.O. Box:17-190010 e-mail: info@fundmcch.com.ec
GUAYAQUIL: Km 4^{1/2} vía Daule junto al Centro Comercial los Robles
P.O. Box: 09-06-16167 Telefax : (593-4) 2350 824
ECUADOR

www.fundmcch.com.ec

560715

Quito D.M., 22 de octubre del 2010

Señor
Rubén Fernando Tapia Mantilla
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC CIA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía **OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC CIA. LTDA.**, realizada el día viernes 22 de octubre del año 2010, tuvo el acierto de nombrar a usted, como **PRESIDENTE** de la Compañía, para el período estatutario de **DOS AÑOS**, desde la fecha de inscripción del presente nombramiento, en el Registro Mercantil.

Las atribuciones de Presidente, las ejercerá en forma individual y se encuentran determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la Compañía, constituida mediante escritura pública, celebrada el 5 de marzo de 1998, ante el Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de mayo del mismo año.

En caso de falta de la Gerenta, usted subrogará, en forma individual, esas funciones.

Dígnese hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Cordialmente.

María Jesús Pérez Mateos
GERENTA DE LA COMPAÑIA
C.C. 172629679-9

ACEPTACION.- Acepto el cargo de Presidente de la Compañía OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC CIA. LTDA., que se me confiere según el Nombramiento precedente.- Quito, a 22 de octubre del 2010.-

Rubén Fernando Tapia Mantilla
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
C.C. 170875158-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 193636 del 27 de octubre de 2010 de los Nombramientos Tomo No. 1411
Quito, a 09 NOV 2010
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Goybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 24 FEB 2011
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





0000012



MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS

**ACTA EXTRAORDINARIA
DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION MAQUITA CUSHUNCHIC
COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS "MCCH"**

Siendo las diez de la mañana con veinte minutos del día lunes siete de febrero del año dos mil once, en la sala de reuniones de la Fundación se da inicio a la sesión del Directorio para tratar la siguiente AGENDA:

1. Constatación del quórum.-
 2. Análisis y resolución sobre la constitución de la Compañía de responsabilidad limitada REDESMAKI, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.-
 3. Clausura.-
1. **Constatación del quórum.-** Por medio de Secretaría se constata la presencia de las siguientes personas: Padre Graziano Mason de Marchi, Giuseppe Tonello Foscarini, Rosario Jácome Mena, María Jesús Pérez Mateos, Margarita Carranco, Rubén Flores y Augusto Estrella, es decir se cuenta con la asistencia de la mayoría de los miembros del Directorio, por consiguiente, se da inicio a la sesión.- Actúa como Secretario el señor Rubén Tapia Mantilla.
2. **Análisis y resolución sobre la constitución de la Compañía de responsabilidad limitada REDESMAKI, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.-** El Padre Graziano Mason manifiesta que este tema se lo viene tratando desde algún tiempo atrás y que sería muy importante que en esta ocasión se proceda a tomar una resolución al respecto.-

La Hna. María Jesús Pérez, Directora Ejecutiva de la Fundación presenta a los miembros del Directorio, el informe verbal sobre las gestiones realizadas respecto de la conformación de una Compañía de responsabilidad limitada que llevará el nombre de REDESMAKI, con domicilio en esta ciudad de Quito, para realizar algunas actividades que por motivos logísticos la Fundación no las podría realizar pero que guardan relación a sus objetivos, teniendo como socios a las siguientes personas y con los aportes porcentuales que a continuación se detallan:

Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos "MCCH"	70%
Compañía Operadora Maquita Cushunchic Cía. Ltda.	29%
Sr. Jesús Augusto Estrella Espinosa	1%



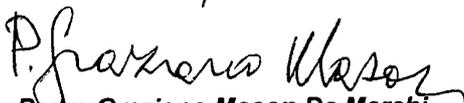
MATRIZ QUITO: Av. Rumichaca S26-365 y Calle Moro Moro esq. (Barrio Turubamba)
Telfs.: (593-2)2670 925 / 26 / 27 - 2671 372 / 74 Fax: (593-2) 2623 927
P.O. Box:17-190010 e-mail: info@fundmch.com.ec
GUAYAQUIL: Km 4^{1/2} vía Daule junto al Centro Comercial los Robles
P.O. Box: 09-06-16167 Telefax : (593-4) 2350 824
ECUADOR

www.fundmch.com.ec

De inmediato el Directorio procede a discutir y analizar sobre la constitución de esta Compañía y luego de varias intervenciones, el Directorio por unanimidad, **RESUELVE:**

- a) **CONSTITUIR** conjuntamente con la Compañía Operadora Maquita Cushunchic Cía. Ltda. y el señor Jesús Augusto Estrella Espinosa, la Compañía de responsabilidad limitada REDESMAKI, con un capital social de: \$. 1.000,00 USD, para lo cual aprueba el desembolso del 70% de dicho capital social con el cual se constituirá la Compañía.-
 - b) **AUTORIZAR** expresamente a la Directora Ejecutiva de la Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos "MCCH", Hna. MARIA JESUS PEREZ MATEOS, para que a nombre y en representación de la Fundación, otorgue la escritura pública de constitución de la Compañía, acepte los estatutos de la misma, designe cargos y en general dé cumplimiento a cualquier requisito exigido por la Ley de Compañías y demás legislación nacional, en orden de la constitución de la Compañía.
3. **Clausura.-** Sin tener otro punto por tratar, se da por concluida la sesión del Directorio, siendo las doce horas con treinta minutos.-

CERTIFICACION.- El Acta que antecede es fiel copia de su original que consta del Libro de Actas del Directorio de la Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos "MCCH".- Lo Certificamos.-


Padre Graziano Mason De Marchi
PRESIDENTE
FUNDACION "MCCH"


Rubén Tapia Mantilla
SECRETARIO
FUNDACION "MCCH"

0000013



ACTA No. 29

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS**

COMPAÑÍA OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cinco días del mes de febrero del año dos mil once, a las catorce horas con diez minutos, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la Avenida Rumichaca S26-365 y calle Moro Moro (esquina), Barrio Turubamba, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC CIA. LTDA., conformada por:

1. La **Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos MCCH**, como socia mayoritaria de la Compañía (399 participaciones), debida y legalmente representada por María Jesús Pérez Mateos, Directora Ejecutiva de la Fundación.
2. El señor **Rubén Fernando Tapia Mantilla**, como socio minoritario (1 participación), por sus propios derechos.

Constatándose que se encuentra reunido el ciento por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en **Junta General Extraordinaria de socios con el carácter de Universal**, conforme lo determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el orden del día de su pleno conocimiento.

Preside la sesión el señor Rubén Tapia Mantilla, y actúa como Secretario la Gerente, María Jesús Pérez Mateos, quien procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.

El Presidente declara instalada la sesión y expresa que la razón de esta Junta en conocer y resolver sobre es siguiente punto del orden del día:

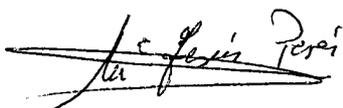
PUNTO UNICO.- Conocer y resolver la constitución de la Compañía REDESMAKI CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.-

La Gerente de la Compañía da a conocer a la Junta General de socios, que existe la posibilidad de constituir una Compañía de responsabilidad limitada conjuntamente con la Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos MCCH y con el señor Jesús Augusto Estrella Espinosa, para dedicarnos a prestar servicios de asesoría y capacitación en asuntos administrativos, financieros, comerciales, productivos, sociales y ambientales, entre otros, y a la compraventa de artesanías, productos agrícolas y afines, de tal forma que esto significaría un ingreso adicional para la Compañía, además informa que el nombre de la Compañía sería el de REDESMAKI CIA. LTDA.- El señor Presidente de la Compañía pone a consideración de la Junta General de socios esta posibilidad de

constituir la mencionada Compañía.- La Junta General de socios, por unanimidad **resuelve: Constituir la Compañía REDESMAKI CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Quito, para lo cual la Compañía Operadora Maquita Cushunchic Cía. Ltda. aportará un 29% del capital social de la Compañía a constituirse.**

Considerando que la Gerenta estará fuera del país la próxima semana, (del 1 al 12 de marzo del 2011) la Junta General de socios, al amparo de lo que dispone el Artículo Quince del Estatuto de la Compañía, **AUTORIZA al señor RUBEN FERNANDO TAPIA MANTILLA, Presidente de la Compañía, para que, a falta de la Gerenta, suscriba las correspondientes escrituras públicas de constitución de la Compañía REDESMAKI CIA. LTDA.**

Sin tener otro punto por tratar; el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presenta Acta, la cual, una vez redactada y leída en voz alta, es aprobada sin enmiendas y por unanimidad; para constancia firman todos los presentes, quienes constituyen la totalidad del capital social de la Compañía en el mismo lugar y fecha de celebración, siendo las quince horas con treinta minutos.-



Hna. María Jesús Pérez Mateos
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACION MCCH
Y GERENTA DE LA COMPAÑIA



Sr. Rubén Fernando Tapia Mantilla
SOCIO DE LA COMPAÑIA
Y PRESIDENTE



0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347245
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLORZANO NARVAEZ CESAR AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2011 11:17:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REDESMAKI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REDESMAKI CIA. LTDA.**, otorgada por **LA FUNDACION MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS MCCH Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, tres de marzo del dos mil once.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

G. Cobo
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V4133V4228



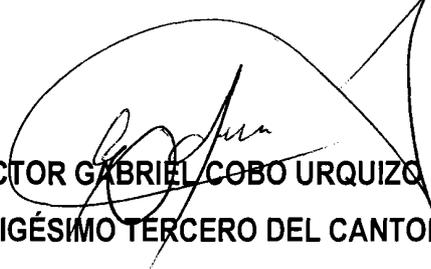


0000016

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

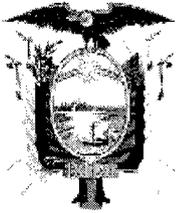
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA REDESMAKI CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 03 de marzo del 2011; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.001348, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 23 de marzo del 2011, suscrita por el doctor Oswaldo Noboa León. Director Jurídico de Compañías, mediante la cual resuelve Aprobar la constitución de la mencionada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, 30 de marzo del 2011.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



DR



0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de marzo del 2.011, bajo el número **1165** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REDESMAKI CIA. LTDA.**", otorgada el 03 de marzo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **664**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14518**.- Quito, a siete de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

15848

Quito,

16 JUN. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REDESMAKI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL